

EX - 2021- 00471306-ME#FCC

CÓRDOBA, 30 de agosto de 2021.

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Extensión a celebrarse entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, la Editorial Max Trade SRL y el estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Comunicación Sr. Alejo Gaston Lucaras Fazio DNI 41847357;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09.

Que por Resolución Decanal N° 446/20 se aprobó el Convenio Marco con la Editorial Max Trade SRL.

Que el Sr. Alejo Gastón Lucaras Fazio DNI 41847357, conforme la evaluación de los antecedentes académicos realizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación ha sido elegido para desempeñarse como pasante.

Que resulta necesario emitir la presente resolución aprobando el Acuerdo Individual de Pasantías con el Sr. Lucaras Fazio.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, la Editorial Max

Trade SRL y el estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Comunicación Sr. Alejo Gaston Lucaras Fazio DNI 41847357 que como ANEXO forma parte de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese. Elévese a Rectorado. Gírese a la Secretaría de Extensión y a la Secretaría de Legal y Técnica de esta Facultad a los fines de la registración. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 600


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por la Señora Decana Magister Mariela Lucrecia Parisi (Res. HCD FCC N: 15/18), por una parte y por la otra, LA EDITORIAL MAX TRADE SRL representada en este acto por el Sr. Alejandro María Piñero Sastre D.N.I. N° 12873735 en adelante LA EMPRESA, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías (Res. FCC N°446/20), con domicilio legal en calle Belgrano 157 2A de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, el estudiante regular de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, **Alejo Gaston Lucaras Fazio DNI 41847357** Matrícula 41847357 CUIL 21418473577, de 22 años de edad, con domicilio en Fragata Libertad 11, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA EMPRESA, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACIÓN -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en LA EMPRESA, en Belgrano 157 2ª de la ciudad de Córdoba , tendrá una duración de tres (3) meses, contados desde el **01 de septiembre del presente año**, con una carga horaria de 20 horas semanales.





TERCERA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: LA EMPRESA abonará al pasante la suma de \$15000 (pesos quince mil con 00/00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.427, obligándose LA EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud por parte de O.S. del personal de la industria gráfica de la provincia de Córdoba cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660-Ley de Obras Sociales.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -





SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía al profesor Pablo Natta CUIL 20-22411213-1 con domicilio en Enrique Barros s/n esquina Los Nogales Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por parte de LA EMPRESA, como Tutor a





Alejandro María Piñero Sastre CUIL 23-12873735-9, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -

DÉCIMA: REGISTRACIÓN: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. -

En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de AGOSTO de 2021. -

Facultad Firma:




Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba






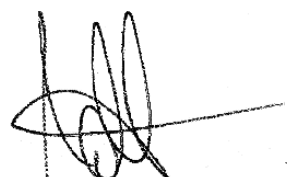
Empresa Firma: 
Piñero Sastre Director

EDITORIAL MAX TRADE S.R.L Alejandro M.

Pasante Firma: 
Alejo Lucarás Fazio

Tutor Firma: 
Sastre Director

EDITORIAL MAX TRADE S.R.L Alejandro M. Piñero

Docente Guía Firma : 
Pablo Natta

